MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 267

SANTA FE, 11 JUL 2025

VISTO:

El Expediente N° FG-000620/2025 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la locación de un inmueble en la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, para poner en funcionamiento la Unidad Fiscal Ceres; y,

CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dicha contratación se gestiona la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma, en virtud del Decreto Nro. 1104/16, que reglamenta el Subsistema de Administración de Bienes y Servicios (Título III) y el Decreto Nro. 914/18;

Que, la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes de la Provincia dispone por Resolución Nro. 99, de fecha 13 de marzo de 2019, la descentralización operativa de la gestión de la Licitación Privada, por lo que establece en su artículo 1° que "todos los procedimientos de selección de Licitación o Concurso Privado deberán ser gestionados por las distintas Jurisdicciones o Entidades con colaboración, coordinación y control de la Unidad Rectora Central, a partir del 1° de mayo de 2019";

Que, no se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo total de la gestión, por lo que se propicia modificación presupuestaria compensada del Presupuesto Vigente, Ley N° 14.385, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a favor del Poder Judicial;

Que, la presente gestión se realiza en el marco de lo dispuesto por Resolución del Fiscal General Nro. 00255/16, de fecha 12 de Octubre de 2016, que adhiere parcialmente a la reglamentación aprobada en el Anexo Único del Decreto N.° 1104/16;

Que, atento a que la gestión se ajusta al límite máximo para realización de licitaciones y concursos según el artículo 36° de la Ley Nro. 14.385 de Presupuesto Año 2025, corresponde convocar un llamado a Concurso de Precios de acuerdo a los dispuesto en los artículos 116 inciso a) y 140 de la ley 12.510, y se propicia el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares para llevar a cabo el Concurso de Precios N° 01/2025;

Que, por Resolución FG N.° 325/2023, se propone la designación del Fiscal Regional N° 1, Dr. Jorge Nessier, como subrogante y reemplazante de la Fiscal General en caso de ausencia o impedimento temporal.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL A/C

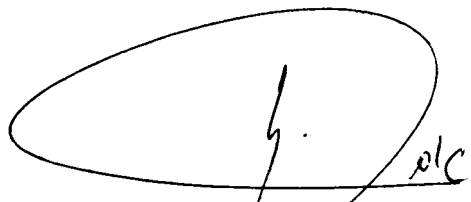
RESUELVE:

Artículo 1°: Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a la planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Anexos del Concurso de Precios N° 01/2025, que forma parte integrante de la presente, para la locación de un inmueble en la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, para poner en funcionamiento la Unidad Fiscal Ceres, sobre la base de un presupuesto estimado de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00), importe mensual del alquiler en cuestión.

Artículo 3°: Autorízase a la Oficina de Gestiones de Bienes y Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración Económico Financiera del Ministerio Público de la Acusación, a efectuar la convocatoria del Concurso de Precios N° 01/2025, tramitar la pertinente publicación en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y cursar las invitaciones a los posibles oferentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 132° y 140° de la Ley Nro. 12.510 y Decreto Reglamentario Nro. 1104/16.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y al Poder Legislativo, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.



Dr. Jorge Alberto Nessier
Fiscal Regional
Ministerio Público de la Acusación
Provincia de Santa Fe

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2025

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación S.A.F.: 1

Número: *64*

Fecha de registro: 07/07/2025

Fecha de terminación: 07/07/2025

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 00001-0000620-5 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Habilitación de partida para Alquiler de inmueble en Ciudad de Ceres - FR 5° - proporcional 2025

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.1.0.1 - FG y FR	3003 - Art. 65 Ley 13.013	3.2.1.0 - Alquiler de edificio	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	3.000.000,00	No	No
			3.3.0.0 - Mant., reparac.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	3.000.000,00	No	No

Totales

Ampliación: **3.000.000,00** Reducción: **3.000.000,00** Saldo: **0,00**

267

C.P.N. VALENTINA M. QUERCIA
Subdirectora de Administración Econ. Financ. A/C
Ministerio Público de la Acusación

Firma responsable: Aclaración:

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA

Santa Fe ~ 1° Junta 2933 (Planta alta) / +54 342-4572536/45

contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

www.mpa.santafe.gov.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CONCURSO DE PRECIOS N.° 01/2025.- ***EXPTE. N.° FG-000620/2025.-***

OBJETO: "locación de un inmueble en la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, para poner en funcionamiento la Unidad Fiscal Ceres", según lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y lo detallado en **los Anexos I – Condiciones Generales, Anexo II - Especificaciones Técnicas y Anexo III – Nota Declaración Jurada.**

CAPITULO 1

ASPECTOS GENERALES

1.1.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N.° 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024 de Poder Ejecutivo.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares puede descargarse de la página del Ministerio Público de la Acusación desde el siguiente sitio: www.mpa.santafe.gov.ar, ingresando a la pestaña Compras y luego a Gestiones.

1.2.- FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recepcionadas hasta la hora fijada para la apertura en el día de la misma, y los días previos en el horario de 08:00 hs a 13:00 hs, en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN sito en calle 1° Junta 2933 – Planta Alta- de la ciudad de Santa Fe, ***donde se entregará recibo por la recepción de las mismas.***

1.3.- FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el **día 29 de Julio de 2025 a las 11:00 hs.**, en la Dirección de Administración Económico Financiera del Ministerio Público de la Acusación.

CAPITULO 2

PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2.1.- PRINCIPIOS GENERALES

La presentación de ofertas se realiza conforme a las disposiciones del punto 4.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales implica la renuncia expresa de los oferentes a toda acción, recurso y/o procedimiento que se aparte del pliego, salvo manifiesta ilegitimidad del acto o normativa cuestionada del Pliego de Bases de Bases y Condiciones en los términos del artículo 14° de la Ley 11.330 revisable en sede administrativa o jurisdiccional. El mero apartamiento de los procedimientos y condiciones fijados en el presente Pliego, inclusive para las consultas e impugnaciones previstas en el mismo, será tomado como un condicionamiento de la oferta, y ocasionará el automático rechazo de la misma y la desestimación de cualquier otra presentación efectuada.

2.2.- SISTEMA DE GESTIÓN

La presente gestión es de alcance nacional y de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las mismas, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el presente Pliego.

2.3.- NOTIFICACIONES

A este efecto, el oferente deberá fijar domicilio e informar dirección de correo electrónico, donde serán válidas las notificaciones que se efectúen en relación a la presente gestión, de conformidad a la cláusula 1.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Cualquier cambio de estos domicilios deberán notificarse a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN en la forma indicada en el párrafo anterior.

CAPITULO 3

DE LOS OFERENTES

3.1.- RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES

Los Oferentes asumen responsabilidad por la veracidad y suficiencia de la Oferta que presenten y por cualquier perjuicio provocado al Ministerio Público de la Acusación por la inexactitud, falsedad o insuficiencia de sus declaraciones o de la documentación presentada.

CAPITULO 4

DE LAS OFERTAS

4.1.- COSTO

En todos los casos, los costos incurridos para la confección y presentación de las Ofertas serán asumidos por los Oferentes, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna en ningún caso.

4.2.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS

A. Deberán ser presentadas **en original y copia, ambas con idéntica cantidad de fojas,** y de conformidad a lo establecido en el punto 4.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y dar cumplimiento a los demás requisitos establecidos en el mismo.

B. En caso de cotizarse Ofertas Alternativas, las mismas deberán ser presentadas conjuntamente con la Oferta Básica Obligatoria, ***de conformidad a la modalidad autorizada por el Artículo 139 inciso e, punto 7, del Anexo Único del Decreto N° 1104/16.***

4.3.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos, hasta un máximo de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, cuatro (4) días hábiles de antelación al día del vencimiento de un período determinado. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de sesenta (60) días corridos en caso de no formularse el renunciamiento precitado.

4.4.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Conforme al artículo 135 de la Ley N° 12.510: "La presentación por el oferente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente".

CAPITULO 5

CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1.- OFERTA

La oferta estará integrada por los documentos detallados en el punto 4.4. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, a los que se agregará:

1. Se deberá consignar en el encabezado y/o pie de página y/o en nota la Razón Social, dirección, teléfono y dirección de e-mail donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones.

2. Índice de la documentación presentada.

3. La oferta económica deberá estar firmadas en todas sus hojas por el proponente con aclaración de firma que identifique nombre, apellido y carácter del firmante en su caso. El Ministerio Público de la Acusación se reserva el derecho de requerir los originales y las aclaraciones que estime pertinentes.

4. Acreditación de acuerdo a derecho de la representación o personería de los firmantes de la oferta.

5. Tasa Retributiva de Servicios $ 2.500,00.

6. Copia debidamente certificada del Título de Propiedad del inmueble.

7. Constancia de Titularidad del bien ofrecido (Subsistencia de Dominio emitida por el Registro de la Propiedad), o copia debidamente certificada.

8. Constancia de libre deuda del impuesto inmobiliario de la propiedad ofrecida. Obtenido a través del sitio web www.santafe.gov.ar, trámites- Impuesto Inmobiliario: Visualización y liquidación de deuda del Impuesto Inmobiliario (Res. Gral API N° 09/08 y 06/10).

9. Croquis o copia simple de los planos del inmueble.

10. Copia debidamente certificada del DNI de los propietarios y/o apoderados.

11. Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que el inmueble se encontrará libre de ocupantes al momento de la posesión por parte del Ministerio Público de la Acusación.

12. En el caso que el oferente sea una Inmobiliaria, deberá presentar en original o copia debidamente certificada la siguiente documentación:

 - Autorización del propietario para ofrecer la propiedad en alquiler;

 -Poder suficiente para firmar el contrato en caso de resultar adjudicado.

13. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.

14. Certificado Negativo expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente tanto para "Personas Humanas" o "Personas Jurídicas". Para el caso de Personas Jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración: para "Unión Transitoria" (UT), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen (Ley N° 11.945, At. 2 inc. a) 1 y 2 y Decreto N° 1005/2006). Pueden también presentar Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que se encuentran presentados los certificados vigentes en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.

15. Declaración Jurada – Ley N.° 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Brutos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web "DDJJ Ley 17.2510 – Formulario 522/A." Quedan exceptuadas de la obligatoriedad de presentar la mencionada declaración, aquellos oferentes en los que la locación de inmuebles no sea actividad habitual.

16. Declaración jurada firmada según Anexo III – Nota Declaración Jurada indicando que:

 a) El oferente no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.

 b) Aceptación de la competencia y Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero y/o jurisdicción, incluyendo la federal.

c) Hasta 2 (dos) correos electrónicos en los cuales el oferente tendrá por válidas las notificaciones, un número de teléfono y/o celular y constitución de domicilio.

d) El Oferente se obliga al mantenimiento de la oferta durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura.

17. Toda la documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

5.2.- OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá cotizar el valor mensual y total de la locación por un mínimo de 24 (veinticuatro) meses, expresado en pesos argentinos. Asimismo, el oferente propondrá el lapso en que se harán los ajustes, no pudiendo ser estos inferiores a 4 (cuatro) meses.

Dicho valor será considerado **precio final por todo concepto** para el Ministerio Público de la Acusación.

Para la determinación del mismo, deberá considerarse que las operaciones cuyo origen sea la locación de inmuebles por parte del Estado Provincial (locatario), estarán exentas del pago del impuesto al valor agregado, de acuerdo a lo establecido en el Título II Art.7° inc. h) punto 22 de la Ley Nacional 23.349 (IVA) y sus modificaciones.

En ningún caso se incluirán cláusulas que obliguen al Estado al pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven la propiedad, actuales y a crearse, los que serán por cuenta exclusiva de su propietario (art. 140 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario).

OFERTA ALTERNATIVA

El oferente podrá cotizar, además de la Oferta Básica, alternativas técnicas o económicas superadoras del requerimiento oficial, siempre que las mismas tengan razonable relación con el fin para el que se contrata el bien o servicio. En este caso, deberá colocar en su oferta la palabra "ALTERNATIVA", y luego detallar las características y especificaciones de los bienes o servicios ofrecidos.

5.3.- MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta económica deberá expresarse en pesos ($).

5.4.- MEJORA DE OFERTA

El Ministerio Público de la Acusación podrá solicitar mejora de precios a las ofertas admisibles que se encuentren mejor colocadas, de conformidad a la modalidad autorizada por el Artículo 133 de la Ley N° 12.510.

CAPITULO 6

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará por renglón completo y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias de las normas que conforman el marco jurídico, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el presente Pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Ministerio Público de la Acusación.

6.2.- VARIABLE DE ADJUDICACIÓN

El Ministerio Público de la Acusación se reserva el derecho de aumentar o disminuir en hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos.

CAPITULO 7

RÉGIMEN DE GARANTÍAS

7.1.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:

En caso de que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma la constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al 3% (tres por ciento) del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos en la cuenta N.° 41722/06 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300599515990041722060, a la orden del Ministerio Público de la Acusación, CUIT 30-71234498-5, desde cualquier banco del país; de acuerdo a las formas previstas en los incisos a) y b) del punto 6 del art. 134 del Decreto N.° 1.104/16.

Los escritos de impugnación o con observaciones que se presenten sin estar debidamente acompañados con la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por este Ministerio, sin mas trámite.

CAPITULO 8

CONDICIONES GENERALES

8.1.- FACULTAD REVOCATORIA

Los instrumentos de convocatoria o contratación deben dejar expresamente a salvo la potestad del titular del Poder Ejecutivo y Presidentes de las Cámaras de Diputados

y Senadores, Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de revocarlos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado.

8.2.- REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Jurisdicción o Entidad contratante podrá también resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas.

CAPITULO 9

CONDICIONES ESPECIALES

9.1.- LUGAR Y PLAZO DE INICIO DE LA PRESTACIÓN

El contrato respectivo deberá suscribirse dentro de un plazo no mayor de 5 (cinco) días de notificada la adjudicación, debiendo asumir la locación en el inmueble adjudicado sito en la ciudad de Ceres, a partir del efectivo día de la firma del mencionado contrato.

9.2.- PLAZO DE CONTRATACIÓN

Será por un período mínimo de 24 (veinticuatro) meses a partir del efectivo día de la firma del respectivo contrato, con opción de renovación en virtud del Artículo 140° de la Ley N.° 12.510.

9.3.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará por mes vencido dentro de los 20 (veinte) días del mes siguiente, previa presentación de la factura y certificación del servicio.

Para la percepción de los pagos, corresponderá tener vigente la Constancia de Cumplimiento Fiscal emitida por la Administración Provincial de Impuestos (Resolución General N° 19/2011) conforme lo dispuesto en el Anexo del Decreto N° 3035/14.

9.4.- FACTURACIÓN

Facturar: Ministerio Público de la Acusación – C.U.I.T. N.° 30-71234498-5 – 1° de Mayo 2417 SANTA FE – IVA exento – CITESE EN LA FACTURA EL NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Para el caso de factura electrónica, remítase a la siguiente dirección de correo electrónico: presupuesto@mpa.santafe.gov.ar

CAPÍTULO 10

INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO

10.1.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en la entrega dentro del plazo previsto, se aplicará una multa equivalente al uno por mil (1‰) diario sobre el valor de lo no satisfecho en término.

Para la percepción de los pagos, corresponderá tener vigente la Constancia de Cumplimiento Fiscal emitida por la Administración Provincial de Impuestos (Resolución General N° 19/2011) conforme lo dispuesto en el Anexo del Decreto N° 3035/14.

Sin perjuicio de lo antedicho, la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas

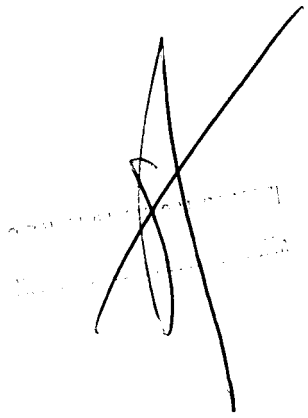
INFORMES

Dirección: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 -Planta Alta- ciudad de Santa Fe.

Teléfonos: (0342) 4572535 / 4572536 / 4572545 – Interno 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web institucional: www.mpa.santafe.gov.ar



ANEXO I – CONDICIONES GENERALES

CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 01/2025.- ***EXPTE. N° FG-000620/2025.-***

A. OBJETO

Locación de un inmueble en la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, para la implementación del Nuevo Sistema Penal Juvenil.

B. CONDICIONES GENERALES DE LA LOCACIÓN

El inmueble deberá estar disponible en forma inmediata al momento de la adjudicación. Estarán a cargo del propietario el pago de la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones de origen nacional, provincial y municipal (existentes o futuras) que afecten al inmueble y todas las refacciones que fuera necesario realizar durante la vigencia del contrato para mantener la propiedad en buen estado de conservación e higiene, de manera que pueda satisfacer al uso al cual se la destina.

El locatario podrá realizar las mejoras que estime necesarias para adecuar el inmueble al destino para el cual se lo alquila que es el funcionamiento de oficinas, previa autorización expresa del propietario.

Todas las refacciones que durante la vigencia del contrato fueran necesarias para mantener la propiedad en buen estado de conservación e higiene, de manera que pueda satisfacer el uso al cual se la destina, serán a cuenta del locador.

C. OTRAS CONDICIONES DE LA LOCACIÓN

Los oferentes deberán justificar el pago del Impuesto Inmobiliario de la propiedad ofrecida y aportar copia del título de propiedad de la misma. En caso de inmobiliarias, autorización del propietario para ofrecer la propiedad en alquiler.

La LOCATARIA hace expresa reserva del derecho a rescindir el contrato sin lugar a indemnización alguna a favor del propietario, en tal caso deberá comunicarlo a la "locadora" con una antelación mínimo de 30 (treinta) días corridos.

D. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Los oferentes deberán describir en forma clara, detallada y precisa las características del inmueble ofrecido, considerando la siguiente información: descripción del edificio (antigüedad, estado de conservación, etc), distribución de ambientes de la unidad ofrecida y medios de acceso a las mismas (escaleras, ascensores), descripción de terminación de paredes, pisos, baños y todo otro elemento que se juzgue deba ser considerado en la evaluación.

E. VISITA TÉCNICA

Efectuadas las ofertas, y antes de la adjudicación, el Ministerio Público de la Acusación se reserva el derecho de inspeccionar los inmuebles ofrecidos, a fin de constatar el estado de los mismos. Los oferentes tendrán la obligación de permitir la realización de dicha inspección. Su incumplimiento será causal de desestimación de la oferta.

F. VICIOS OCULTOS

El Ministerio Público de la Acusación no será responsable de los vicios ocultos que registre la propiedad y que causen perjuicios para sí o para terceros durante el período contractual del alquiler.

ANEXO II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2025.- ***EXPTE. N° FG-000620/2025.-***

I. UBICACIÓN

El inmueble deberá estar preferentemente ubicado dentro del radio céntrico de la ciudad de Céres.

II. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL INMUEBLE

Superficie:

1. El inmueble debe contar como mínimo con 50 m^2 cubiertos.

Distribución de ambientes:

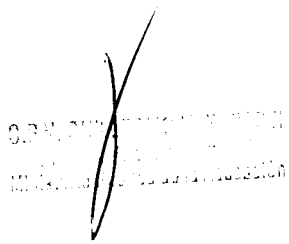
El inmueble deberá contar preferentemente, al menos, con las siguientes características:

- Debe contener área para una mesa de entradas o espacio para ser destinado a tal fin (preferentemente).
- Debe contener como mínimo 2 (dos) salas destinadas a oficinas.
- Espacio para (1) una sala de trabajo operativo.
- 1 (un) sanitarios como mínimo.
- 1 (una) cocina o kitchenette (preferentemente).
- Contar con acceso desde la vía pública (preferentemente).

Condiciones generales del inmueble:

- El inmueble será destinado para el funcionamiento de oficinas del Ministerio Público de la Acusación.

- Se deberá permitir la subdivisión de los espacios con tabiquería y/o aquellas refacciones que pudieren resultar necesarias para adecuar los mismos a las necesidades del Ministerio Público de la Acusación.
- Las instalaciones deberán ser adecuadas para el acceso al público en general, libres de barreras arquitectónicas, y deberá contar con acceso para personas con discapacidad y tener la posibilidad de contar con una rampa de acceso. Deben tener buen estado de conservación más allá de la antigüedad de la construcción y su estilo arquitectónico.
- Todos los servicios deberán estar en condiciones de ser utilizados: agua, energía eléctrica, gas natural (no excluyente), etc.
- Refrigeración y calefacción (climatización – no excluyente).
- Medidas de seguridad contra siniestros (no excluyente).
- En caso de distribuirse en más de una planta, la mitad de la superficie deberá desarrollarse en planta baja, siendo esta condición no excluyente, siempre y cuando se cuente con escaleras o ascensor que permitan fácilmente el acceso.



ANEXO III – NOTA DECLARACION JURADA

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2025.- ***EXPTE. N° FG-000620/2025.-***

Santa Fe, XX de XXXXXX de 2025

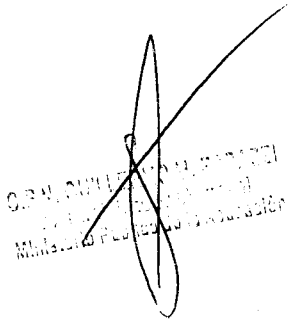
Procedimiento de selección: Concurso de Precios N.° 01/2025

Al

Ministerio Público de la Acusación

Mediante la presente nota en carácter de Declaración Jurada manifestamos:

1. Que declaro que no nos encontramos comprendidos en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
2. Que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluyendo la Federal.
3. Que aceptamos como válidas las notificaciones que se realicen durante el procedimiento de selección a nuestras casillas de correo electrónico, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
4. Que informamos a continuación 2 (dos) correos electrónicos y un 1 (un) número de teléfono y/o celular de contacto:
 - Correo electrónico N.° 1:
 - Correo electrónico N.° 2:
 - Número de teléfono y/o celular de contacto:



Firma:

Aclaración: